

Precios de suscripción

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 >  
 Por seis meses... 10'50 >  
 Por un año... 20'50 >  
 Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 >  
 Por seis meses... 12'50 >  
 Por un año... 24 >  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id. . . . .	0'07
Por 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Enero).

## Gobierno Civil

MINAS 145

*Declaración del terreno franco y registrable de cinco concesiones mineras renunciadas.*

En vista de la comunicación de la Delegación de Hacienda en la provincia, á este Gobierno civil, manifestando que las concesiones mineras tituladas «La Prueba», expediente número 2876; «Eladía», expediente número 2907; «Angel», expediente número 2910; «Enrique», expediente número 2911, y «Gloria 3.ª», expediente número 2919, sitas en término municipal de Ezcaray, están al corriente del pago de canon por superficie, ha sido dictada providencia admitiendo la renuncia de las mismas y declarando el terreno franco y registrable.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de la Ley y su Reglamento vigentes en Minería, así como á los del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, pudiendo solicitarse este terreno en los diez días siguientes á los ocho de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, admitiendo las nuevas solicitudes en las ofi-

cinas del Gobierno civil (Sección de Fomento), desde las nueve á las catorce.

Logroño, 22 de Enero de 1915.  
 —El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

### Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Procurador general de las Escuelas Pías de España, en solicitud de que se clasifiquen como benéfico-docentes de carácter particular las referidas Escuelas.

Resultando que la enseñanza que se suministra en las Escuelas Pías es absolutamente gratuita, con arreglo á sus estatutos y á la bula del Papa Paulo V, y que sus bienes no proporcionan utilidad á los Padres Escolapios, sirviendo únicamente para la modesta subsistencia de los mismos:

Resultando que se ha publicado en la GACETA DE MADRID el anuncio correspondiente para la presentación de reclamaciones y se ha oído á la Junta provincial de Beneficencia:

Considerando que la institución de que se trata constituye un conjunto de bienes dedicados á la enseñanza, y, por tanto, de los que el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 define y coloca bajo el protectorado de este Ministerio:

Considerando que los Estatutos que rigen la referida institución, aprobados por Autoridad competente, confieren á la Comunidad todas las facultades y deberes propios del Patronato, viniéndose así á determinarse una personalidad jurídica perfectamente definida:

Considerando que aun cuando es un principio general de estas

instituciones la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, es indudable que á las Escuelas Pías no es aplicable esta regla, por tratarse de una Comunidad que con sus propios medios colectivos sostiene y sufraga las atenciones propias de su instituto:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos establecidos en el artículo 39 y siguientes de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular, sujetas al Protectorado del Gobierno, las Escuelas Pías de España, establecidas en Olot, Moya, Utiel, Pamplona, Granada, Gandía, Estella, Villanueva y Geltrú, Calasancio, Sarriá, Nuestra Señora de Barcelona, Alcañiz, Sanlúcar de Barrameda, Peralta de la Sal, Castellar, Castellón, Valencia, Morella, Toro, Igualada, Caldas de Mombuy, Algemés, Sevilla, Molina de Aragón, Zaragoza, Balmes de Barcelona, Ses, Monforte de Lemus, Calella, Balaguer, San Antón de Madrid, Villacarrido, San Fernando de Madrid, Ubeda, Bilbao, Albarracín, Alcalá de Henares, Mataró, Tárraga, Getafe, Puigcerdá, San Antón en Barcelona, Daroca, Yecla, Jaca, Celanova, Tamarite de Litera, Archidona, Sabadell, Tarrasa é Iradié.

2.º Que se reconozca el Patronato de la mencionada institución en favor de los clérigos regulares que constituyen la Orden aprobada por el Papa Paulo V con la organización canónica que la misma tiene en España, sin obligación de rendir cuentas al Protectorado, salvo el caso en que la Orden esté encargada del Patronato de algún Establecimiento de enseñanza no debido á su fundación y del título fundacio-

nal no aparezca de un modo especial y expreso aquel Patronato eximido de la obligación de que se trata; y

3.º Que se comunique esta resolución al Ministro de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones Generales que de él dependen y á los Rectores de las Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central, Salamanca, Barcelona, Sevilla, Granada, Santiago, Oviedo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Señores Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de España.

(Gaceta del 18 de Enero).

MINISTERIO

### Ministerio de Fomento

Conclusión (1)

#### PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES A LAS PLAZAS DE INSPECTORES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Temas para el segundo ejercicio

SECCIÓN CUARTA.—PATOLOGÍA GENERAL

1.

Definición y divisiones de la Patología.—Idea general de los procesos patogénicos.

2.

Evolución de las enfermedades.—Incubación, estado latente, período de invasión, ídem de terminación, crisis, convalecencia, recaída y recidiva.

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

3. Marcha, forma y terminación de las enfermedades.—Enfermedades agudas y crónicas.—Idem intermitentes, periódicas y cíclicas.
4. Métodos y procedimientos empleados para reconocer y estudiar los síntomas y las enfermedades.
5. Diagnóstico.—Medios para efectuarlo y dificultades que ofrece.—Elementos del diagnóstico.—Pronóstico.—Métodos para formularlo y dificultades que ofrece.—Pronóstico deducido de la enfermedad, ídem del enfermo.—Indicaciones y contraindicaciones.
6. Autopsias.—Instrumentos necesarios.—Precauciones que deben adoptarse al practicarlas.—Datos para la redacción de una certificación ó acta de autopsia.
7. Autopsia de los solípedos.—Orden que debe seguirse y descripción de los tiempos de que consta.
8. Autopsia de los rumiantes.
9. Autopsia del perro, del gato y de las aves.
10. Manera de recoger los productos patológicos en las autopsias.—Conservación de las piezas anatómicas.—Precauciones para la recogida y transporte de los productos sospechosos para su examen histológico ó bacteriológico.
11. Etiología de las enfermedades en general.—Causas intrínsecas, individuo: herencia patológica, teratológica, edad, especie, conformación, raza, sexo, temperamento, constitución, predisposiciones y vicios morbosos, fatiga y agotamiento.
12. Causas extrínsecas, mecánicas y físicas: traumatismo, conmociones y choque nervioso, presión atmosférica, humedad, sequía, luz, electricidad, calor, frío, rayos X.
13. Acción de los agentes tóxicos.—Intoxicaciones exógenas y auto-intoxicaciones.—Productos tóxicos y venenos: sus clases y modo de actuar.
14. Acción de los agentes animales.—Parasitismo.—Clasificación de los parásitos.
15. Parásitos animales.—Idem vegetales, excepto las bacterias.
16. Bacterias.—Morfología y biología de las mismas.—Su clasificación y acción exterior.
17. Infección.—Sus orígenes: hetero-infección y auto-infección.—Puertas de entrada de la infección y defensas exteriores.
18. Patogenia de la infección.—El microbio y las variedades de la virulencia.—Las toxinas.
19. Anatomía patológica general.—Reacciones anatómicas celulares.
20. Reacciones anatómicas de los tejidos.—Inflamación: sus formas y consecuencias.—Tumores
21. Fisiología patológica.—Trastornos generales de la nutrición y de los cambios nutritivos.
22. Auto-intoxicaciones: por trastornos en el funcionamiento del tubo digestivo y del hígado, del riñón y de las glándulas anti-tóxicas.
23. Reacciones generales contra la intoxicación y la infección.—Reacciones celulares: fagocitosis, leucocitosis.—Reacciones directas de los órganos contra los venenos.
24. Reacciones directas de los órganos contra la infección: tejido celular, ganglios, bazo, serosas, órganos viscerales.
25. Reacciones humorales contra la infección.—Poder bactericida, citolítico, y aglutinante de los humores: su mecanismo y aplicaciones.
26. Poper precipitante de los sueros.—Naturaleza y significación de las precipitinas.—Poder anti-tóxico de los sueros.—Otras propiedades de los sueros.
27. Inmunidad.—Sus clases.—Estudio de la inmunidad natural ó congénita.
28. Mecanismo de la inmunidad adquirida.—Teorías para explicarla.
29. Aplicaciones de la inmunidad.—Vacunación: sus clases.—Principales vacunas empleadas.—Accidentes post-vacunales.
30. Suero-profilaxia y sueroterapia.—Acción de los sueros profilácticos y terapéuticos.—Principales aplicaciones de los sueros.
31. Accidentes post-seroterápicos: anafilaxia y anti-anafilaxia.
- SECCIÓN QUINTA.—ENFERMEDADES INFECCIOSAS
- Datos que comprende el estudio monográfico de cada una de las enfermedades que figuran en esta sección:
- Sinonimia.—Historia.—Etiología y patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Formas clínicas ó sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento curativo y profiláctico.—Policía sanitaria.
1. Peste de las aves.—Pesteequina.
2. Glosopeda.
3. Fiebre catarral del ganado lanar.—Pericarditis edematosa de los grandes y pequeños rumiantes del Sur de Africa.—Peste bovina.
4. Cow-pox y horse-pox.
5. Viruela de la oveja y de la cabra.
6. Moquillo en el perro y en el gato.—Epitelioma contagioso de las aves.
7. Peste porcina.
8. Agalaxia contagiosa.
9. Anemia infecciosa del caballo.
10. Pleuroneumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno.
11. Estudio de la rabia hasta el diagnóstico.
12. Diagnóstico y profilaxis de la rabia.—Enfermedad de Aujeszki.
13. Tétanos.
14. Cólera de las gallinas.—Consideraciones acerca de otras infecciones septicémicas de las aves.
15. Septicemia de los cerdos.
16. Pleuroneumonía séptica de las terneras.—Pulmonía contagiosa de las cabras.
17. Fiebre tifoidea ó influencia de los équidos.
18. Septicemia bovina y ovina.
19. Mal rojo de los cerdos.
20. Coriza gangrenosa de los bóvidos.
21. Psitacosis.—Diarrea en las terneras recién nacidas.
22. Fiebre de Malta.
23. Edema maligno y carbunco sintomático.
24. Gastromicosis del ganado lanar.—Difteria de las terneras.—Necrobacilosis de las ovejas y de las cabras.
25. Pederio.—Difteria bacteriana de las aves.
26. Linfo-adenitis caseosa de las ovejas.—Linfangitis ulcerosa y dermatitis pustulosa contagiosa de los équidos.
27. Tifus, paratífus y puobacilosis de los cerdos.
28. Artritis de los potros y terneras.—Pielonefritis bacteriana de los bóvidos.
29. Aborto infeccioso.
30. Enfermedad de Borna.—Meningo-mielitis hemorrágica y paraplegia infecciosa de los solípedos.
31. Fiebre petequial del caballo.
32. Exantema coital de la vaca y de la yegua.—Catarro vaginal infeccioso de las vacas.
33. Adenitis equina.
34. Mamitis estreptocócica de las vacas.—Idem gangrenosa de la oveja.—Puobacilosis mamaria.
35. Muermo.
36. Estudio del carbunco bacteriano hasta el diagnóstico.

37. Diagnóstico del carbunco bacteriano.—Pronóstico.—Tratamiento curativo y profiláctico.—Policía sanitaria.—Legislación.

38

Estudio de la tuberculosis hasta el diagnóstico.

39

Diagnóstico de la tuberculosis en los mamíferos.—Pronóstico.—Tratamiento.—Vacunación.—Policía sanitaria.—Legislación.

40

Tuberculosis de las gallináceas.—Consideraciones generales acerca de las seudo-tuberculosis y de la enteritis difusa hipertrofiante de los bovinos.

SECCIÓN SEXTA.—ENFERMEDADES PARASITARIAS

1.

Enfermedades micóticas.—Consideraciones generales.—Localizaciones de las micosis.—Endomicosis (muguet).—Blastomicosis generalizadas.

2.

Tricofitias de los animales domésticos.

3.

Microsporia ó tiña microspórica de los mamíferos domésticos.—Microsporia ó herpe contagioso del potro.

4.

Tiña favosa del gato, conejo, caballo, perro y de la gallina.

5.

Aspergilosis pulmonar.—Aspergilosis intestinal del buey.—Aspergilosis gútural.—Aspergilosis del perro.—Aspergilosis de las aves.

6.

Actinomicosis.—Actino-bacilosis.—Botriomicosis.—Lamparón de los grandes rumiantes.—Espirotrichosis del perro y de los équidos.

7.

Coccidiosis en general.—Coccidiosis hepática del conejo.—Idem diftérica de las aves.—Idem cutánea de los cerdos.—Idem intestinal.—Disentería roja ó coccidiosa.

8.

Espirilosis ó espiroquetosis.—Leismaniosis.—Piroplasmosis ó malaria de los bóvidos.—Anaplasmosis y fiebre de la costa de África ó mal de Rodesia.—Malaria en las ovejas, en los caballos y en los perros.—Linfangitis protozoárica epizoótica equina.

9.

Tripanosomiasis en general.—

Durina.—Sumarias consideraciones acerca de la surra, nagana, mal de caderas, tripanosomiasis de los caballos de Gambia, del tripanosoma Vivax y de la Galziékté ó mal de la bilis.

10.

Teniasis del perro y del gato.—Cisticercosis del cerdo y del buey.—Cisticercosis peritoneal de los rumiantes y del cerdo.—Cisticercosis del conejo.

11.

Cenurosis del carnero y del conejo.

12.

Equinococosis.—Equinococosis primitiva del hígado y del pulmón.—Equinococosis secundaria.—Equinococosis multilocular del buey.

13.

Teniasis de los rumiantes, de los solípedos y de las aves domésticas.

14.

Distomatosis hepática del carnero, del buey y de la cabra.—Distomatosis del perro y del gato.—Distomatosis pulmonar del cerdo, del perro y del gato.—Anfistomosis hepática é intestinal.

15.

Ascaridiosis de los mamíferos domésticos.—Heteraquidiosis de las gallináceas.—Oxiuros del caballo.

16.

Estrongilosis bronco-pulmonar del cerdo.—Estrongilosis brónquica del carnero, de la cabra y del buey.—Estrongilosis pulmonar del carnero, de la cabra y del conejo.

17.

Estrongilosis pulmonar del gato.—Estrongilosis cardio-pulmonar del perro.—Estrongilosis gastro-intestinal del carnero, de la cabra y del conejo.—Esofagostomiasis nodular del buey.—Esclerostomiasis del carnero.

18.

Estrongilosis de los équidos.—Anquilostomiasis y uncinarosis del perro y del gato.—Singamiosis de las gallinas.—Amidostomiasis del ganso.

19.

Estrongilosis del perro.—Tricosomiasis de la gallina, del faisán y de la paloma.—Triquinosis del cerdo.

20.

Filariosis del tejido conjuntivo de los mamíferos domésticos.—Filariosis hemática del perro.—Filariosis hemorrágica de los solípedos.—Filariosis cutánea del caballo y del asno.—Filariosis peritoneal de los solípedos y del buey.

21.

Filariosis ocular de la gallina.—Oftalmía verminosa del buey, del caballo y del perro.—Filariosis del ligamento superior del menudillo de los solípedos.—Espiropterosis de los solípedos, del perro y de la gallina.—Gigantorincosis.—Equinorincosis de los animales domésticos.—Linguatulosis de los mamíferos domésticos.

22.

Sarna demodécida de los mamíferos domésticos.

23.

Sarna sarcóptica de los animales domésticos.

24.

Sarna psoróptica de los mamíferos domésticos.

25.

Sarna coriográfica ó simbiótica de los mamíferos domésticos.—Acariasis epidérmica de la gallina.

26.

Miasis del aparato digestivo de los équidos.—Sinusitis parasitaria del carnero.—Hipodermosis del buey.—Ptriesis hematopínica.—Ptriesis tricodéctica.

(Gaceta del 13 de Enero).

Administración Provincial

SECCIÓN DE PÓSITOS

134

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ollauri, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 21 al 26 de Junio de 1914 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores compren-

didados en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. En Logroño á 21 de Enero de 1915.—El Jefe de la Sección, Francisco P. de Qainto.

CANTIDADES ADEUDADAS	TOTAL	
	5 por 100 de recargo	Plus. Cts.
PRINCIPAL é intereses	Plus. Cts.	Plus. Cts.
	333 220	33 30 22
	533	55 30

  

FECHAS DE LAS OBLIGACIONES		AÑO
MES	DÍA	
Septiembre	21	1911
Enero	9	1912
Total..		..

  

NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	
1	Félix Ruiz Sáenz
2	Lope García Rodríguez

Relación que se cita.

Administración Municipal

AZOFRA

129

Las cuentas municipales correspondientes al año 1914, se hallan expuestas al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente, formulando las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Azofra, 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Cipriano Sáenz.

TREVIANA

132

Aprobadas y fijadas definitivamente las cuentas municipales de

este distrito, correspondientes al ejercicio de 1914, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Treviana, 18 de Enero de 1915.  
—El Alcalde, Félix Varona

■■■■■

GIMILEO

131

Don Pedro García Rosales, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Gimileo.

Hago saber: Que en el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del año actual, han sido incluidos los mozos Julián Cuéllar García, hijo de Juan y de Gumersinda, que nació en esta localidad el día 13 de Febrero de 1894, y Victoriano Algárate Hierro, nacido en la misma el 26 de Diciembre de 1894, é hijo de Martín y de Micaela, y con el fin de que puedan comparecer á los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 31 del actual á las once de la mañana, al del cierre definitivo del mismo, que se verificará el 14 de Febrero próximo á las once, al del sorteo general que se realizará el 21 del referido mes de Febrero á las siete de la mañana y al de la clasificación y declaración de soldados, que se verificará como los anteriores actos, en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 7 de Marzo próximo á las once de la mañana, se les cita por medio de este edicto, en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero y residencia habitual de aquellos, advirtiéndoles, que si no comparecen al acto de la clasificación y declaración de soldados, les parará el perjuicio que la Ley señala.

Gimileo, 16 de Enero de 1915.  
—Pedro García.

■■■■■

VALGAÑÓN

130

En el alistamiento de los mozos á quienes les corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del año actual, formado por esta Corporación de mi presidencia el día 10 del corriente, fué incluido el mozo Juan Ayarzagona Burpidea, hijo de Pedro y de María Ignacia, que nació el 6 de Septiembre de 1894, y

con el fin de que pueda comparecer á los actos de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual mes á las diez de su mañana, al cierre definitivo del mismo que se hará el 14 de Febrero próximo á la hora antes citada, al del sorteo general que se verificará el 21 de dicho Febrero á las siete de la mañana y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores el día 7 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se le cita por medio de este edicto cumpliendo con lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero y residencia habitual de aquel, advirtiéndole que si no comparece á este último acto le parará el perjuicio que la Ley señala.

Valgañón, 18 de Enero de 1915.  
—El Alcalde, Máximo Agustín.

■■■■■

NAVAJÚN

137

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, las cuales han sido censuradas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navajún, 22 de Enero de 1915.  
—El Alcalde, Bernardo Bachiller.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

135

Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana del nueve de Febrero próximo y en la Sala de Audiencia tendrá lugar la venta en pública licitación de las participaciones en fincas que se describirán radicantes en esta Capital y su jurisdicción, de la procedencia de D. Benito Herráiz y Tejada para con su importe atender al pago de un crédito hipotecario de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses de esta suma á razón de siete por ciento anual á partir desde el dieciseis de Febrero de mil novecientos once, costas y gastos que adeuda á don Julián Ruiz Carrillo, cuyos autos tiene instados el Procurador don

Victor Abeytua, á nombre de su tutor D. Mauricio Ulargui Jiménez, por haber sido declarado incapacitado.

1.ª Una participación de tres mil ciento cinco pesetas cuarenta y ocho céntimos en una casa valuada en once mil doscientas cincuenta pesetas, sita en la calle Mayor, hoy del Marqués de San Nicolás, que ha tenido los números ciento diez, después el noventa y cinco y á la fecha el noventa y tres, y linda por derecha ó sea Oriente, casa de D. Dionisio Presa; izquierda ó espalda ó sea Poniente y Norte, la de don Isidro Iñiguez, y por el Norte y Mediodía, dicha calle; que consta de planta baja, tres pisos y desvan y mide una superficie de setenta y cinco metros cuadrados de luz, mas los muros de la casa veinte metros, que hacen un total de noventa y cinco metros cuadrados.

2.ª Y una participación de doscientas seis pesetas sesenta y seis céntimos en una heredad que toda ella ha sido tasada en mil doscientas diez pesetas, en el término de Valderaga, que tiene cuarenta olivos y su cabida es de cinco fanegas y seis celemines, que lindaba según la escritura de préstamo, por Oriente, río de los asientos y madre de río Lomo; Poniente, tierra de Herminio García Cañada; Mediodía, río de los asientos y madre de río Lomo ó María Montoya, y Norte, tierra de herederos de Pedro Sáenz.

#### Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento del importe de la participación, presentando la cédula personal.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de cada una de las participaciones en dichas fincas.

3.ª Los únicos títulos de propiedad que se tienen de ellas constan en la continuación de hipoteca que á la seguridad del préstamo hizo D. Benito Herráiz y Tejada á favor de D. Eustasio Ruiz y Cámara, padre del D. Julián Ruiz Carrillo, sin que el deudor haya presentado los títulos para que fué requerido, y sin perjuicio de emplear los medios que concede la Ley para suplirlos.

4.ª La participación en la finca urbana correspondiente al ejecutado ó sea la mitad de dieciocho mil seiscientos sesenta reales, aparece hipotecada por don Benito Herráiz y Tejada, á favor de la Compañía Anónima Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao, para garantizar la responsabilidad que aquel pueda contraer en el desempeño del cargo de Subdirector de la misma, respon-

diendo de cinco mil pesetas, según escritura de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos nueve, ante el Notario de esta Ciudad D. Antonio Pérez, y de ocho de Abril de mil novecientos diez ante el Notario de Bilbao don José Martínez Carrembre.

5.ª Se ignora si existen otras cargas ó gravámenes.

Dado en Logroño á dieciocho de Enero de mil novecientos quince.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

112

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día tres de Febrero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 18 de Enero de 1915.  
—El Oficial del Detall, Rafael Córdón.

\*\*

#### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.—Logroño.